

1 **COMPARECIENTES: Uno punto uno.-** Comparecen a la
2 celebración de la presente escritura y hacen las declaraciones
3 que ella contiene, las siguientes personas: a) El señor Andrés
4 Miranda Ponce, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
5 casado, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de
6 Quito.- b) El señor Patricio Zevallos López, ciudadano de
7 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado
8 y residente en el Distrito Metropolitano de Quito.- Los dos
9 comparecientes son hábiles por derecho.- **SEGUNDA.-**
10 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía que los
11 otorgantes constituyen en forma simultánea por el presente
12 instrumento uniendo sus capitales, y que se denomina
13 ZIPERFLEX SOCIEDAD ANONIMA, se organiza de
14 conformidad con la vigente ley de compañías del Ecuador y de
15 acuerdo a las estipulaciones constantes en el Estatuto que
16 sigue: **ESTATUTO DE ZIPERFLEX SOCIEDAD ANONIMA.-**
17 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO,**
18 **DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-**
19 **Denominación.- La compañía se denominará: ZIPERFLEX**
20 **SOCIEDAD ANONIMA”.- ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.-**
21 **El domicilio principal de la compañía es el Distrito**
22 **Metropolitano de Quito, pero podrá establecer Sucursales,**
23 **Agencias o Representaciones en cualquier otro lugar de la**
24 **República del Ecuador o en el exterior.- ARTICULO**
25 **TERCERO.- Plazo de Duración.- La compañía tendrá un plazo**
26 **de duración de Cincuenta Años (50) contados a partir de la**
27 **inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-**
28 **ARTICULO CUARTO.- Objeto Social.- La Compañía tiene por**

1 objeto el dedicarse a lo siguiente: Fabricación, elaboración,
2 producción, comercialización y distribución de todo tipo de
3 productos en plástico y material de empaque en general.- La
4 compañía podrá dedicarse a las importaciones y
5 exportaciones; de productos elaborados o semielaborados
6 sean estos industriales, artesanales o de cualquier otra
7 naturaleza que fueren; pudiendo realizar actividades de
8 mercadeo relacionadas directa o indirectamente con su objeto
9 social; podrá aceptar y ejercer agencias y Representaciones
10 tanto de Personas Naturales como de personas jurídicas
11 Nacionales y Extranjeras, relacionadas con su objeto social,
12 sin más limitaciones que las legales, así como promover la
13 conformación de consorcios, asociaciones, joint-ventures.- A
14 efecto de cumplir con el objeto social, la compañía podrá
15 realizar toda clase de actos y contratos Civiles, Mercantiles y
16 de otra naturaleza, sin más limitaciones que las establecidas
17 en la Ley, por tanto la Compañía podrá asociarse con otra u
18 otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su
19 propio objeto social, y podrá además intervenir en la formación
20 de nuevas sociedades o absorberlas.- La compañía no podrá
21 dedicarse a las actividades contempladas en el artículo veinte
22 y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del
23 Gasto Público.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**
24 **SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- El Capital.-** El capital de la
25 compañía esta compuesto por el capital Autorizado y por el
26 capital suscrito.- Del capital autorizado de la compañía es de
27 **DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE**
28 **NORTEAMERICA,** pudiendo la compañía aceptar

1 suscripciones y emitir acciones hasta el monto de este Capital,
2 el mismo que podrá ser modificado previa aprobación de la
3 Junta General de Accionistas.- Del capital suscrito de la
4 compañía es de **UN MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS**
5 **DE NORTEAMERICA** dividido en mil acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar cada una.- El capital pagado de la
7 compañía es de doscientos cincuenta dólares de Estados
8 Unidos de Norteamérica.- **CAPITULO TERCERO.- DE LAS**
9 **ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.-**
10 **Naturaleza de las Acciones.-** Las acciones serán nominativas,
11 ordinarias e indivisibles y tendrán un valor nominal de un dólar
12 (U\$D 1,00) cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Emisión de
13 acciones.- La compañía emitirá acciones por el monto del
14 capital suscrito, las que tendrán numeración continua y
15 sucesiva comenzando por la Unidad.- Las acciones emitidas
16 constarán en títulos consecutivamente numerados, los que
17 serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente
18 General.- Un Título de acciones podrá comprender tantas
19 acciones cuantas posea el respectivo accionista, o una parte
20 de ellas, a su elección.- **ARTICULO OCTAVO.-** Derecho de
21 Voto.- Cada acción da derecho a votar en proporción a su
22 valor pagado en la Junta General de Accionistas, a participar
23 en las utilidades en igual proporción y a los demás derechos
24 establecidos en la Ley.- **ARTICULO NOVENO.-** Propiedad y
25 Representación.- La compañía reconoce como propietario de
26 una acción solamente a personas naturales o jurídicas que se
27 hallen debidamente registradas en el Libro de Acciones y
28 Accionistas, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo

1 caso los herederos se hallan obligados a designar un
 2 representante.- Tanto en el caso de herederos como en otro
 3 no previsto, la calidad de representante con plenos poderes es
 4 requisito indispensable para concurrir a la Junta General de
 5 Accionistas, tomar parte en las deliberaciones, votar, cobrar
 6 dividendos y en general ejercitar cualquier derecho inherente
 7 al de accionista.- Los accionistas que no sean ecuatorianos,
 8 deberán cumplir con los requisitos que la Ley señala para que
 9 puedan registrarse como tales en los Libros de la compañía.-
 10 **ARTICULO DECIMO.-** Registro de Acciones.- En la Compañía
 11 se llevará un Libro especial de Registro de Acciones y
 12 Accionistas.- La transferencia de acciones se la inscribirá tanto
 13 en dicho libro como en el respectivo título, dándose
 14 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
 15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Pérdida de acciones.- En
 16 caso de pérdida o destrucción del Título de Acciones, el
 17 propietario notificará este hecho por escrito a la compañía, en
 18 carta dirigida al Presidente, quien ordenará la publicación del
 19 hecho de la pérdida en uno de los periódicos de mayor
 20 circulación en el domicilio principal de la compañía, por tres
 21 días consecutivos, comunicando al público que el título o los
 22 títulos van a ser declarados sin valor y que después de treinta
 23 días contados a partir de la última publicación se emitirá el
 24 duplicado, en favor del accionista.- Si hubiere oposición, ésta
 25 deberá ser resuelta por los Jueces Competentes.- **ARTICULO**
 26 **DECIMO SEGUNDO.-** Emisión de Acciones Sustitutivas.- La
 27 Junta General de la compañía transcurridos los treinta días
 28 contados a partir de la última publicación concerniente a la

1 pérdida del título o títulos, o ejecutoriada la pertinente
2 resolución judicial, declarará nulo el original, disponiendo que
3 el Presidente y el Gerente General suscriban el
4 correspondiente duplicado que será entregado al accionista
5 previo el pago de los gastos ocasionados.- **CAPITULO**
6 **CUARTO.- GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
7 **DECIMO TERCERO.-** Gobierno.- El Gobierno de la Compañía
8 corresponde a la Junta General de Accionistas, que es su
9 Organo Supremo.- Los accionistas pueden concurrir a la Junta
10 General personalmente o por medio de un representante; si el
11 representante es otro accionista, será suficiente que dicha
12 representación conste en Carta dirigida al Presidente de la
13 compañía.- Cuando el representante no sea accionista la
14 representación deberá conferirse mediante carta dirigida al
15 Gerente General de la compañía, comunicando la designación
16 del representante.- Los miembros de los Organos de
17 Fiscalización, no podrán ser designados representantes de un
18 accionista en la Junta General.- **ARTICULO DECIMO**
19 **CUARTO.-** Reuniones y Quórum.- La Junta General es el
20 organismo máximo de la compañía y sus resoluciones son
21 obligatorias para todos los socios, aún cuando no hubieren
22 concurrido a ella, salvo el derecho de oposición.- La Junta
23 General se compone de los accionistas, sus representantes
24 legales o mandatarios que reunidos en conformidad con la ley
25 y estos Estatutos, previa convocatoria y con el Quórum de por
26 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
27 compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Convocatoria.- La
28 Convocatoria a Junta General de Accionistas estará firmada

1 por el Presidente y/o Gerente General, indicándose en ella los
2 asuntos a tratarse en la reunión convocada.- La Convocatoria
3 a Junta General se publicará en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
5 anticipación de ocho días por lo menos a la fecha de la
6 reunión.- Si por falta de quórum requerido la Junta General no
7 pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una
8 segunda convocatoria con la advertencia de que el quórum lo
9 formarán los accionistas concurrentes cualquiera que fuere el
10 capital pagado que representen.- En este caso, la Publicación
11 de la Convocatoria no podrá demorarse más de treinta días
12 desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los
13 mismos puntos expresados en la primera convocatoria.-
14 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Junta General Ordinaria.- La
15 Junta General de Accionistas se reunirá en Sesión Ordinaria
16 hasta el treinta y uno de marzo de cada año, con el objeto de
17 conocer y resolver sobre los Informes de los Administradores y
18 Comisario, los Estados Financieros y el destino de los
19 resultados relativos al ejercicio anual precedente.- Cuando
20 fuere del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también los
21 Dignatarios.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Junta General
22 Extraordinaria.- Las demás reuniones de Juntas Generales
23 tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser
24 convocadas por disposición del Gerente General, del
25 Presidente, a petición del Comisario o a solicitud escrita de
26 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
27 ciento (25%) del Capital Pagado de la Compañía y tratar
28 asuntos puntualizados en la Convocatoria.- **ARTICULO**

1 **DECIMO OCTAVO.-** Juntas Generales Universales.- Cuando
2 el ciento por ciento del capital pagado de la compañía, se halle
3 representado, la Junta General podrá constituirse sin
4 necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del
5 territorio nacional; los asistentes deberán suscribir el acta bajo
6 sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
7 **Mayoría.-** Salvo los casos específicamente determinados en la
8 Ley de Compañías y en los Estatutos Sociales, para su plena
9 validez las decisiones de Junta General de Accionistas
10 requieren una mayoría de más del cincuenta por ciento (50%)
11 del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
13 **VIGESIMO.-** Actas.- Las Actas de Juntas Generales de
14 Accionistas serán llevadas en hojas móviles, escritas a
15 máquina en anverso y reverso, deberán ser foliadas y
16 numeradas consecutivamente y rubricadas una por una por el
17 Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Atribuciones
18 y Deberes de la Junta General.- A la Junta General de
19 Accionistas le corresponde: A) Designar por el período de
20 cinco años al Presidente, Gerente General y por el período de
21 un año a los Comisarios Principal y Suplente y removerlos en
22 cualquier tiempo.- B) Conocer los informes del Gerente
23 General, del Presidente y Comisario, así como los Estados
24 Financieros del Ejercicio Anual precedente.- C) Resolver sobre
25 el destino de los Beneficios Sociales.- D) Reformar los
26 Estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del
27 contrato social y/o disolver la compañía.- E) Fijar los sueldos
28 del Presidente, Gerente General y resolver acerca de sus

1 renuncias; y, en caso de aceptación de una renuncia, designar
2 el correspondiente reemplazo.- F) Ejercer las demás facultades
3 y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley somete a su
4 competencia privativa.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
5 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Administración.- La Administración de
7 la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
8 General.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
9 Representación de la compañía.- La compañía será
10 representada Judicial y Extrajudicialmente por el Gerente
11 General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Del Presidente de
12 la Compañía.- El Presidente de la Compañía tendrá los
13 siguientes deberes y atribuciones.- A) Presidir la Junta
14 General.- B) Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las
15 resoluciones de la Junta General.- C) Suscribir conjuntamente
16 con el Gerente General los títulos o Certificados de Acciones.-
17 D) Sustituir al Gerente General con las mismas atribuciones y
18 deberes en caso de ausencia o incapacidad temporal o
19 definitiva de éste, hasta que reasuma sus funciones o la Junta
20 General designe un nuevo Gerente General.- E) Suscribir
21 conjuntamente con el Gerente General los correspondientes
22 documentos sujetándose a lo dispuesto en estos Estatutos.-
23 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Del Gerente General.- El
24 Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
25 A) Administrar la compañía y representarla legal, judicial y
26 extrajudicialmente.- B) Dirigir e intervenir en todos los negocios
27 y operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes
28 bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras y otros valores

1 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre de la
2 compañía, sujetándose a lo dispuesto en la Ley y a estos
3 Estatutos Sociales.- C) Celebrar contratos de trabajo, nombrar
4 empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o
5 removerlos.- D) Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra
6 clase de garantías en favor de la compañía, comprar, vender
7 o hipotecar muebles e inmuebles; y, en general intervenir en
8 todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen
9 transferencias de dominio o gravamen sobre ellos, para lo cual
10 contará con la autorización de la Junta General.- E) Actuar
11 como Secretario en las reuniones de Junta General con voz
12 informativa pero sin voto.- F) Realizar inventario de los bienes y
13 valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia
14 de los mismos.- G) Supervigilar la Contabilidad y Archivos de la
15 Compañía, llevar los libros de Actas de Juntas Generales, de
16 acciones y accionistas y del Libro Talonario de Acciones.- H)
17 Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de
18 Acciones.- I) Someter anualmente el informe a la Junta General
19 de accionistas sobre los negocios sociales, incluyendo los
20 Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de
21 resultados y más documentos pertinentes.- J) Presentar a
22 consideración de la Junta General, los Estados de Situación y
23 Resultados acumulados a la fecha, con sus respectivas
24 minutas analíticas; K) Elaborar el presupuesto anual y el plan
25 general de actividades de la compañía y someterlo a la
26 aprobación de la Junta General.- L) Cumplir y hacer cumplir las
27 resoluciones de la Junta General.- M) Ejercer las demás
28 facultades y cumplir con las restantes obligaciones que le

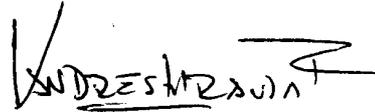
1 precisen la Ley y los presentes Estatutos.- **CAPITULO**
2 **SEXTO.- ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL.-**
3 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** De los Comisarios.- El
4 Comisario Principal y el Comisario Suplente serán designados
5 por la Junta General de Accionistas, siendo sus obligaciones
6 las de examinar los Libros y operaciones de la Sociedad en
7 conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de
8 Compañías.- **CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS ESPECIALES**
9 **Y SUPLETORIAS.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
10 Aprobación de Actas.- Las Actas de Junta General, podrán ser
11 aprobadas en la misma sesión luego de concederse un tiempo
12 de receso para la redacción del acta.- **ARTICULO VIGESIMO**
13 **OCTAVO.-** Nombramientos.- El nombramiento del Presidente
14 será comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió, los
15 demás nombramientos Estatutarios serán suscritos por el
16 Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Normas no
17 Previstas.- Para todo aquello que no haya disposición
18 Estatutaria se aplicarán las normas contenidas en Ley de
19 Compañías y los Reglamentos Pertinentes.- **CAPITULO**
20 **OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO.-**
21 Destino de las Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el
22 destino de las Utilidades líquidas asignando prioritariamente el
23 diez por ciento de ellas para conformar la Reserva Legal.-
24 Cuando la Reserva Legal sea el cincuenta por ciento del capital
25 de la compañía, la Junta no estará obligada a seguirla
26 incrementando.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Pago de
27 Dividendos.- La Junta General decidirá el pago de los
28 dividendos de acciones en la forma determinada en la ley; la

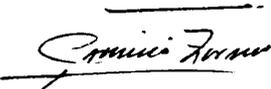
1 compañía mantendrá los dividendos no retirados en depósito, a
2 la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá
3 ningún tipo de interés sobre los mismos.- **CAPITULO**
4 **NOVENO.- DISOLUCION.- ARTICULO TRIGESIMO**
5 **SEGUNDO.-** La compañía se disolverá en los casos previstos
6 en la Ley y en estos Estatutos.- Para el efecto de la liquidación,
7 la Junta General designará un Liquidador Principal y un
8 Liquidador Suplente, y establecerá el procedimiento para la
9 Liquidación.- Hasta que se designen los Liquidadores, actuará
10 como tal, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus
11 veces.- **CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Las diferencias que
12 ocurran entre los accionistas, o entre los accionistas con la
13 sociedad por razón del presente contrato social, de su
14 desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de
15 la compañía, el proceso de liquidación será sometido a la
16 decisión arbitral, de un Arbitraje en Derecho y ante el Tribunal
17 de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio de la
18 compañía en los términos constantes en la vigente Ley de
19 Arbitraje y Mediación.- Para los efectos determinados
20 anteriormente se entiende como "parte" en el arbitraje, la
21 persona o grupo de personas que sostienen una misma
22 pretensión.- **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
23 **CAPITAL.-** Las acciones que representan el capital suscrito de
24 la compañía que es de un mil dólares de los Estados Unidos de
25 Norteamérica han sido suscritas íntegramente por los dos
26 accionistas y pagadas en un veinte y cinco por ciento
27 de la siguiente manera: a) El accionista Andrés Miranda
28 Ponce, suscribe quinientas acciones ordinarias y

1 nominativas de un dólar cada una por el valor de quinientos
2 dólares, de las cuales paga el veinte y cinco por ciento en la
3 suma de ciento veinte y cinco dólares, comprometiéndose a
4 pagar el saldo restante en la suma de trescientos setenta y
5 cinco dólares en el plazo de dos años de conformidad con la
6 ley.- b) El accionista Patricio Zevallos López, suscribe
7 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
8 una, por un valor de quinientos dólares, de las cuales paga el
9 veinte y cinco por ciento en la suma de ciento veinte y cinco
10 dólares, comprometiéndose a pagar el saldo restante en la
11 suma de trescientos setenta y cinco dólares en el plazo de dos
12 años de conformidad con la ley.- Se agrega para que forme
13 parte de la presente escritura pública, el certificado de
14 Depósito Bancario en la Cuenta Integración de Capital, del
15 que aparece el monto total del mismo y la descomposición del
16 aporte en numerario realizado por cada uno de los dos
17 accionistas.- **CUARTA.- DOCUMENTOS:** Se agrega para que
18 forme parte de la presente escritura los siguientes
19 documentos: a) Certificado Bancario de la cuenta de
20 integración de capital; b) Cuadro relativo a la integración del
21 capital social; c) Copias de las cédulas de ciudadanía de los
22 otorgantes.- **QUINTA.- DECLARACIONES Y**
23 **AUTORIZACION.-** Los otorgantes en forma expresa declaran
24 que los constituyentes de esta compañía son de nacionalidad
25 ecuatoriana, que los capitales que aportan son el fruto de
26 actividades lícitas, y, que conceden autorización amplia y
27 suficiente a la abogada Yadira López F. y/o doctor Raúl
28 Armendaris Salvador Jr., para que conjunta o separadamente

1 realicen la totalidad de los trámites judiciales y extrajudiciales
2 tendientes al perfeccionamiento e inscripción de la presente
3 Constitución de compañía, pudiendo comparecer ante la
4 Superintendencia de Compañías y obtenga la resolución
5 aprobatoria y la inscriba en el Registro Mercantil.-

6 **CONCLUSIONES.-** Para que los acuerdos tomados surtan los
7 efectos de Ley, usted señor Notario se dignará anteponer y
8 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
9 y completa validez de la presente escritura.- (**HASTA AQUI**
10 **LA MINUTA**).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta
11 la misma que se halla firmada por la abogada Yadira López F.,
12 con matrícula profesional número tres mil ochocientos
13 cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Para el
14 otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
15 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
16 comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se
17 ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

18
19
20
21 
22 SR. ANDRÉS MIRANDA PONCE
23 C.C. 170568443-7
24 P.V. 165-00.93

25
26 
27 SR. PATRICIO ZEVALLOS LOPEZ
28 C.C. 170587901.V.
P.V. 138-0167 

PRODUBANCO

CERTIFICACION

8

00250000

Número Operación **CIC101000001719**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
MIRANDA PONCE LUIS ANDRES	125.00
ZEBALLOS LOPEZ ALVARO PATRICIO	125.00
Total	250.00

La suma de :

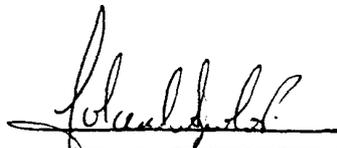
**DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :
ZIPPERFLEX S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Lunes, Abril 17, 2006

FECHA

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA
COMPAÑIA ZIPPERFLEX S.A.

ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Forma de Pago	Saldo a Pagar	Numero de Acciones	Porcentaje %
Andrés Miranda Ponce	USD 500,00	USD 125,00	Numerario	USD 375,00	500	50%
Patricio Zevallos López	USD 500,00	USD 125,00	Numerario	USD 375,00	500	50%
TOTAL	USD 1.000,00	USD 250,00	Numerario	USD 750,00	USD 1.000,00	100%

0.0009

CIUDADANIA 170567901-5
ZEVALLOS LOPEZ ALVARO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/BONCALLES SUAREZ
28 ABRIL 1959
1959 0387 04-15 M
PICHINCHA/QUITO
BONCALLES SUAREZ 1959



Carmin Z...

CIUDADANIA 170568443-7
MIRANDA PONCE LUIS ANDRES
03 SEPTIEMBRE 1.965
PICHINCHA/QUITO/BONCALLES SUAREZ
16 038 12017
PICHINCHA/QUITO
BONCALLES SUAREZ 65



KORH...

ECUATORIANA***** E3333V2222
CASADO CARLA MARIELA GOMEZ JURADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
PATRICIO MIRANDA
ADELA PONCE
QUITO 31/07/98
31/07/2010

REN 0095433

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** E3333V2222
CASADO CARLA MARIELA GOMEZ JURADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
PATRICIO MIRANDA
ADELA PONCE
QUITO 31/07/98
31/07/2010

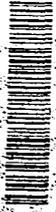
0019087



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 0167
NUMERO 1705679015
CEDULA
ZEVALLOS LOPEZ ALVARO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO
PROVINCIA/CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

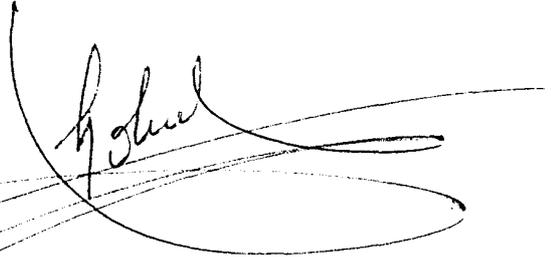
CERTIFICADO DE VOTACION

165 - 0093
NUMERO 1705684437
CEDULA
MIRANDA PONCE LUIS ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO
PROVINCIA/CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RA

ZO.: Es fiel copia de las cédulas de ciudadanía y certifica-
dōs de votación cuyos originales me fueron presentados por
los interesados.- La confiero en Quito, a diez y siete de
abril del año dos mil seis.-



DR. JAIME NOLVCS MALDOADO
NOTARIO DECIMO SEGU. DC

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, en Quito a diez y nueve de abril del dos -
mil seis.-



Jaime Nativos Maldonado

DOCTOR JAIME NATIVOS MALDONADO
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO



ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, literal a) de la Resolución Número: 06.Q.IJ. 1622 dada por el doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico, el 10 de mayo del 2006 tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la **COMPAÑIA ZIPPERFLEX SOCIEDAD ANONIMA**", celebrada ante mí el 17 de abril del 2.006 de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 15 de mayo del 2.006



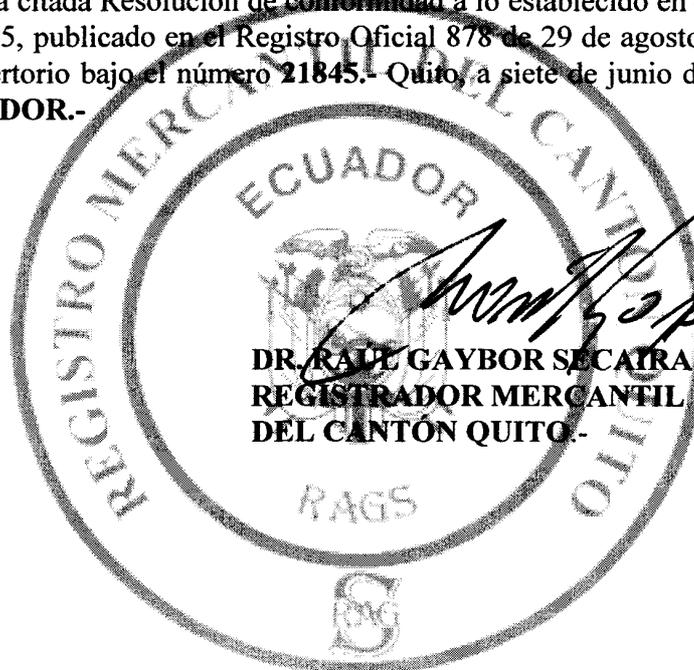
A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the notary's name.

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **06.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 10 de mayo del 2.006, bajo el número **1382** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ZIPPERFLEX S. A.**", otorgada el 17 de abril del 2.006, ante el Notario ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS M.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21845**.- Quito, a siete de junio del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



06 JUN 13

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 13524

Quito, 29 JUN 2006

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZIPPERFLEX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO